

dad Anónima: Tomo 17.285, Folio 115, Hoja M-296.316; 8) Eurodolar Inversión SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 17.937, Folio 214, Hoja M-309.788; 9) Fray Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 18.031, Folio 44, Hoja M-311.696; 10) H2O2 Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 15.005, Folio 121, Hoja M-250.202; 11) Heldalin Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.336, Folio 178, Hoja M-236.590; 12) Iberfama Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 17.429, Folio 17, Hoja M-299.098; 13) Inversiones en Bolsa Siglo XXI SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 17.061, Folio 163, Hoja M-291.985; 14) Mercadal de Valores SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 15.414, Folio 124, Hoja M-258.800; 15) Mezquita de Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.493, Folio 18, Hoja M-239.761; 16) Opec Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 18.562, Folio 7, Hoja M-322.707; 17) Pasgom Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 15.641, Folio 149, Hoja M-263.401; 18) Renvasa SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 12.643, Folio 100, Hoja M-202.270; 19) Tawarzar 2 S-2 SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 17.027, Folio 167, Hoja M-271.265; 20) Tibest Cinco SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 1.476, Folio 45, Hoja M-27.393; 21) Tigris Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 16.505, Folio 41, Hoja M-281.037; 22) Tordesillas de Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.493, Folio 32, Hoja M-239.762; 23) Trascasa de Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.409, Folio 112, Hoja M-238.085; y 24) Zamarron SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 15.305, Folio 148, Hoja M-256.511.

C) Tipo de canje: El tipo de canje de las acciones será el que resulte del valor liquidativo de los patrimonios de todas las sociedades, calculado, de acuerdo con la normativa específica vigente, el día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de todas las sociedades que han de resolver sobre la fusión, quedando convenido a tal efecto, que las Juntas de todas las sociedades serán convocadas para la misma fecha. En consecuencia, el cociente («el Cociente») resultado de dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbente entre el valor liquidativo de las sociedades absorbidas en la fecha que acaba de indicarse, determinará la proporción de canje entre las acciones de todas las sociedades. Para la fijación de la ecuación de canje se tomará el menor número entero posible de acciones de las sociedades absorbidas que, dividido por «el Cociente», dé un número entero de acciones de la sociedad absorbente. En el caso de aquellas SICAV con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que supongan bases imponibles negativas fiscalmente deducibles, al efectuar los cálculos, se tendrá en cuenta, como mayor valor liquidativo, el 1 por 100 de las citadas bases imponibles.

D) Procedimiento de canje: Los accionistas de las sociedades absorbidas podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje. Los picos de acciones de las sociedades absorbidas, que representaran una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas. En ningún caso, el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, esta sociedad acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unas nuevas cifras de capital social inicial y estatutario máximo. Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, dotará una «prima de emisión» en la parte que, en su caso, la valoración de los patrimonios traspadados de las sociedades absorbidas excedan del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El canje de las acciones se efectuará mediante la presentación de las referencias técnicas en el lugar y en el plazo que se fije en la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los titulares de las acciones de las sociedades absorbidas deberán acreditar su condición de tales me-

dante las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad. No siendo Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, titular de acción alguna de las sociedades absorbidas, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de las sociedades absorbidas.

E) Participación en las ganancias sociales: Las acciones de Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas como resultado del canje darán derecho a participar en las ganancias de la referida sociedad desde el día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

F) Fecha a efectos contables: La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente será la del día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

G) Derechos que se otorgarán en la Sociedad absorbente: No se otorgarán en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, derechos para ningún tipo de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni existen derechos especiales para ningún titular o tipo de acciones de las sociedades que se fusionan.

H) Ventajas atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes: No se atribuyen en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, ningún tipo de ventajas a favor de los Administradores de las Sociedades fusionadas ni a favor de los expertos independientes que hayan intervenido en el proceso de fusión.

I) Beneficios fiscales: A la presente fusión por absorción le será de aplicación el régimen tributario especial establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo).

Derecho de asistencia y representación.—El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco García Paramés.—8.073.

EUROPEA DE EXPLOTACIONES, S. A. (Sociedad absorbente)

CANELAS CINCUENTA, S. L. Sociedad unipersonal

ALFOZ TREINTA S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Europea de Explotaciones Sociedad Anónima» y de «Canelas Cincuenta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Alfoz Treinta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas el 11 de febrero de 2008, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de las dos últimas por «Europea de Explotaciones, Sociedad Anónima», que adquirirá en bloque el patrimonio social de aquéllas. Las sociedades absorbidas se disolverán y sin liquidarse transmitirán en bloque a título de sucesión universal su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión ha sido aprobada en los términos del proyecto de fusión firmado por todos los Administradores el día 2 de enero de 2008, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Tenerife el día 25 de enero de 2008, y en los Registros Mercantiles de Lanzarote y de Málaga el 28 de enero de 2008, sirviendo de Balances de fusión los cerrados el día 31 de diciembre de 2007, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente el 1 de enero de 2008.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los partícipes y acreedores a obtener el texto íntegro del

acuerdo adoptado, así como de los Balances de fusión. Asimismo, tal y como establece el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

Durante ese plazo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de febrero de 2008.—El Administrador, Pedro Luis Trapote Avecilla.—7.878.

2.ª 19-2-2008

EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S. A.

En virtud del acuerdo de la Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 7 de febrero de 2008, se comunica la aprobación de la ampliación de capital social de la compañía en 250.000,10 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 263.158 acciones, de 0,95 euros (95 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 409.996 a la 673.153, ambas inclusive.

Asimismo, se declaró adoptado el acuerdo de que la ampliación del capital social propuesta se realice por las siguientes condiciones:

a) El capital se propone que aumente en 250.000,10 euros.

b) La ampliación se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de 263.158 nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, de 0,95 euros (95 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 409.996 a la 673.153 ambas inclusive.

c) El aumento tendrá como contrapartida aportaciones dinerarias, y se efectuará a la par.

d) Las personas que tengan la condición de accionistas en el momento de adoptarse el acuerdo por la Junta General, son titulares del derecho de suscripción preferente que la Ley les reconoce, y podrán ejercitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio del acuerdo de ampliación en el BORME. A cada accionista, por cada acción que posea, le corresponderán 0,6418566 acciones nuevas.

e) Transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido suscritas podrán serlo por los accionistas que hayan acudido a la ampliación. En tal caso, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad su deseo de suscribir las acciones sobrantes, en el plazo de quince días desde la finalización del anterior plazo, indicando el número de acciones que desean suscribir. Al finalizar el plazo, los administradores asignarán las acciones sobrantes de acuerdo con las solicitudes recibidas. En caso de ser superior el número de solicitudes al de las acciones sobrantes, estas se prorratearán entre los demandantes atendiendo al número de acciones que posean, incluidas las previamente suscritas en la ampliación. Los administradores comunicarán a cada accionista interesado las acciones que les han sido asignadas, debiendo los accionistas desembolsar su importe en el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación en la forma indicada en la letra f).

f) Las cantidades que cada accionista deba desembolsar como consecuencia de la ampliación, deberán hacerse efectivas en el domicilio social de la sociedad o mediante ingreso en la cuenta que la sociedad tiene abierta en el BBVA (0182 5506 34 0200038452) en el mismo momento en que se efectúe la suscripción de las acciones. Dicho desembolso será íntegro y deberá efectuarse en metálico o mediante cheque conformado nominativo a favor de la Sociedad.

g) En el caso de que no se suscriba la totalidad de la ampliación, la misma se llevará a efecto únicamente en la parte que haya sido suscrita.

Salamanca, 7 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Fundación NIDO-Mariano Rodríguez (representante físico, Manuel Gustavo del Pozo de Dios).—7.071.

EUSKALFER, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

A los efectos de las presentes actuaciones del Juzgado de Social número 10 de Bilbao, Pieza de Ejecución 116/07 y para el pago de 727,20 euros de principal y 145,44